

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

MODIFICACIÓN DEL “Reglamento Definitivo Concesión Periodos Sabáticos”
(Aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del 27 de febrero de 2014)

El artículo 145 de los Estatutos de la UPM establece en su apartado 1 que el personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo tiene el derecho al disfrute de periodos sabáticos de acuerdo con el reglamento que elabore el Consejo de Gobierno.

Para dar respuesta a esa situación, la UPM, en su sesión del 16 de julio de 2004, estableció un reglamento de Concesión de Periodos Sabáticos, que ha atendido de forma satisfactoria las necesidades de la UPM, dentro del marco de actividades que la UPM estaba desarrollando. Dicho marco de actividades está sufriendo profundos cambios en lo concerniente a sus responsabilidades internacionales; por ese motivo, se cree necesario una modificación del Reglamento de Concesión de Periodos Sabáticos para atender a situaciones novedosas emanadas de la proyección internacional enunciada, ya que se mantiene en lo esencial la filosofía que patrocinó el reglamento anterior.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

TÍTULO I
Ámbito de aplicación y requisitos

Artículo 3.
(Se cambia)

No se computarán a estos efectos los periodos en los que un profesor haya permanecido en situación de excedencia, comisión de servicios con consideración de residencia eventual o permisos no retribuidos.

Artículo 5.

(Se anula el que estaba y se sustituye por el Artículo 6 anterior con nueva redacción)

El permiso sabático podrá realizarse en una o varias instituciones en países extranjeros de los tipos siguientes: universidades públicas o privadas y centros de investigación públicos o privados

TÍTULO II
Condiciones

Artículo 6.

(es el artículo 7 anterior)

El permiso sabático tendrá una duración máxima de un año y mínima de seis meses, debiendo atenerse a lo previsto en el artículo 10 del presente Reglamento y sin que en ningún caso pueda fragmentarse la duración del mismo

Artículo 7.

(es el Artículo 8 anterior con nueva redacción)

Entre un permiso sabático y el siguiente deberá transcurrir un mínimo de 7 años si el sabático solicitado fue de una duración de más de seis meses y cuatro años si se disfrutó de un sabático de seis meses.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: b) CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 8.

(nuevo)

La UPM podrá promover periodos sabáticos a Profesores que vayan a realizar una labor que la UPM considere de relevancia para nuestra Universidad, siempre que ello proporcione una mayor proyección internacional de la UPM.

En este caso, no serán de aplicación lo establecido en los artículos 5 y 7; así mismo, estos sabáticos no tendrán ayuda económica extra aparte del mantenimiento de la totalidad de las retribuciones.

Corresponde al Rector la presentación de estos sabáticos, con los informes correspondientes previstos en el Artículo 10, a la Comisión Permanente para su aprobación.

Artículo 9

(se cambia)

El presupuesto anual de la UPM deberá incluir la correspondiente partida económica para la concesión de los periodos sabáticos que significarán el límite presupuestario para su asignación, si ello representara un coste adicional sobre las retribuciones. En todo caso, se garantizará el mantenimiento de la totalidad de las retribuciones de los solicitantes mientras dure el periodo sabático de los mismos.

La partida presupuestaria adicional, de existir, se destinará a complementar los gastos de viaje, estancia y ayuda a la investigación, de acuerdo con las cantidades oficialmente publicadas. La Comisión Permanente efectuará la distribución entre las peticiones que se aprueben con la presente normativa y con los criterios de valoración establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad politécnica de Madrid, con efectos económicos de 1 de enero de 2014, una vez incluido en el presupuesto la partida destinada a los permisos sabáticos si ha lugar.